

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0055
Proceso: EJECUTIVO H.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Apórtese con la demanda el certificado de instrumentos públicos de que trata el inciso 2 del numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso, el cual debe ser expedido con una antelación no superior aun (1) mes, nótese que el allegado data del 20 de mayo de 2020.
- 2.- Precítese en el acápite de pretensiones de manera individual, cada una de las cuotas adeudadas por las demandadas, teniendo en cuenta para ello la fecha de vencimiento y la causación de intereses (corrientes y moratorios), toda vez que se agrupan en una sola pretensión igualmente que los intereses, debiendo formularse independientemente en vista que los valores y el concepto son diferentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c09d2de87d51e3d73219466877f889b1cc731be1fc89df812bbaf60472fdc04c

Documento generado en 08/07/2020 04:35:02 PM